

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cuatro de julio de dos mil veintitrés

Rad. 2019-00048

En atención al escrito visible en el archivo 033 del expediente, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante allega renuncia al poder, el despacho se abstiene de darle trámite por cuanto este proceso se encuentra terminado en aplicación de la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b8950d80918171dd57252aafc2f106305b20f310b6c4a35b8fc377d0a9dfc3**

Documento generado en 04/07/2023 04:36:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>